



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-01117-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la demandada Luz Marina Ruiz Lopera, mediante el cual solicita le sea entregado el dinero correspondiente a las costas procesales.

Por lo anterior, se requiere a la solicitante a fin de que dé cumplimiento a lo consagrado en el artículo 306 del Código General del Proceso, que indica expresamente el deber de la parte de solicitar la ejecución con base en la sentencia.

Es de advertir y como es de conocimiento de las partes que, la sentencia se profirió el 23 de octubre de 2019, y las costas procesales se liquidaron y se aprobaron mediante auto del 11 de marzo de 2020 y no evidencia en el sistema de depósitos judiciales que, la parte demandante haya consignado el valor de dicha liquidación.

Por lo anterior, se requiere a la solicitante para que proceda de conformidad con la norma en cita indicada en el segundo párrafo de este proveído.

Se adjunta al presente auto, liquidación y aprobación de costas y relación de depósitos judiciales, a fin de corroborar lo sustentado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 111
fijado hoy 06 DE JULIO DE 2021

LIG

RADICADO N°. 2013-01117-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de marzo de dos mil veinte

Radicado N° 2013-01117-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Nro.	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
1	Agencias en derecho	120	\$500.000,00

TOTAL= \$500.000,00

Lina Giraldo C.
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2013-01117-00

CONSIDERACIONES:

Elaborada por secretaria la liquidación de costas precedente, por ajustarse a los parámetros legales establecidos en los artículos 365 y 366 del código general del proceso, será aprobada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas en el proceso de la referencia a favor de la parte demandada, en la suma de \$500.000.

NOTIFÍQUESE,

Carolina González Ramírez
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICADO
Este auto interlocutorio se ESTABLECE en 044 según hoy
12 MAR 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
Lina Marcela Giraldo Cataño
Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaria

1/7/2021

201301117.htm

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 01/07/2021
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 05360400300220130111700
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE : CANTIDAD: 0 VALOR:

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bd5dafb825a3ed451522564b98fc2372a5839723aa4c330e87df6a2703ffd7d

Documento generado en 02/07/2021 11:25:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>